

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE SERVICIOS N° 140-2016

FECHA:	29 DE DICIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	BIOLODOS S.A E.S.P.		
NIT O CEDULA	830.123.158-4		
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$12.307.000.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARA PAGO CIENTO (100%) A LA REALIZACION DEL SERVICIO UNA VEZ ESTÉN LEGALIZADOS LOS COBROS MEDIANTE FACTURA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA PARTE CONTRACTUAL, PRESENTACION D ELOS DOCUMENTOS IDONEOS, PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION.		
CON CARGO AL RUBRO	030811020301	No. C.D.P.	20160012452
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE UN (01) MES, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR:	JAIME ALDANA GUASCA -JEFE DIVISION ALCANTARILLADO		
OBJETO:	ALQUILER DE UN EQUIPO DE PRESION SUCCION PARA LIMPIEZA, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LODOS PROVENIENTES DE SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial **BIOLODOS S.A E.S.P.**, con NIT N° 830.123.158-4, con matrícula N° 01285835 Renovada el 28 de marzo de 2016, constituida por Escritura Pública N° 1928 de la Notaria 69 de Bogotá D.C. del 20 de septiembre de 2007, inscrita el 08 de Octubre de 2007 bajo el número 1163255 del libro IX, representada legalmente por el señor **MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO**, identificado con C.C. N° 19.416.028 de Bogotá, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 6

Disponibilidad Presupuestal N° 20160012452 de Diciembre 05 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 600-CTE-010-16 de Octubre 25 de 2016, suscrito por el Jefe de la División de Alcantarillado, quién justifica la necesidad de este **SERVICIO** en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, estableció el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de **EMSERFUSA E.S.P.** debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de las necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, como lo estableció el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "**EMSERFUSA E.S.P.**", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "**EMSERFUSA E.S.P.**" se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por ello y en desarrollo del objeto social esta que uno de los principales objetivos es el mantenimiento de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario del municipio de Fusagasugá, que contempla dentro del plan de acción un programa de mantenimiento de sus redes, a cargo de la División de Alcantarillado de "**EMSERFUSA E.S.P.**" Este programa de mantenimiento se ha venido realizando a lo largo del presente año, cumpliendo con un cronograma de actividades preventivas a las redes secundarias del alcantarillado sanitario en los diferentes barrios de la ciudad, que busca la disminución de los rebosamientos y obstrucciones en las redes de alcantarillado. Debido a las temporadas de lluvias que se presenta en el transcurso del año se presenta arrastre de lodo por varias vías principales del municipio y barrios ocasionando el taponamiento de algunos tramos de las redes de alcantarillado del municipio. Por lo anterior el mantenimiento preventivo no es suficiente para el destaponamiento de las diferentes estructuras del alcantarillado por lo cual vamos con preocupación de acuerdo a las visitas de inspección de funcionarios de la división de alcantarillado, que aún quedan tramos de alcantarillado obstruidos y que requieren de mantenimiento para retirar los lodos que se compactan algunos tramos. El mantenimiento requiere de la limpieza y disposición final del lodo depositado en los sumideros y pozos de la red de alcantarillado del municipio de Fusagasugá y se hace necesario la utilización de un equipo de presión-succión tipo Váctor el cual brinde el destaponamiento y limpieza de diferentes estructuras. 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios **EMSERFUSA E.S.P.** empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. **UNICA OFERTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a la Sociedad Comercial **BIOLODOS S.A E.S.P.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 6

dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ALQUILER DE UN EQUIPO DE PRESION SUCCION PARA LIMPIEZA, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LODOS PROVENIENTES DE SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** de conformidad con la propuesta de fecha 21 de Diciembre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

Item	Descripción	Unidad	C/dad	V/Unitario	V/Total
1	Servicio de alquiler del equipo vactor con capacidad de 3 m3, incluyendo conductor	Horas	62.0	\$198.500	\$12.307.000

Características técnicas: Equipo de presión succión con capacidad de 3 m3 de captación de lodos. Sistema de succión por vación, tanque de lodos, Sistema de lavado a presión Carrerte y manguera de lavado. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRA con cargo al Rubro N° 030811020301 "Canales, colectores y redes de recolección y transporte" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b). Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su desarrollo. c) Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto a la actividad realizada. d) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor y en caso de no ser posible, manifestarlo verbalmente o por escrito con la respectiva explicación. e). Atender los requerimientos efectuados por la Empresa, o por conducto del supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. De acuerdo al cronograma de mantenimiento realizado por la Empresa, el equipo de succión presión realizará los mantenimientos en los puntos indicados de la Empresa.. 2. La disposición de los lodos de la limpieza de las diferentes estructuras serán Entregados por la Empresa contratista en su punto disposición haciéndose a cargo de los mismos. 3 El contratista asumirá los costos de transporte, combustible y operacionales de acuerdo a la jornada laboral impartida por la Empresa de servicios. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de mantenimiento en los puntos designados por la División de alcantarillado en el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$12.307.000.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la oferta presentada el 21 de Diciembre de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Se realizará pago cien (100%) a la realización del servicio una vez estén legalizados los cobros mediante factura y demás requerimientos de la parte contractual, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a

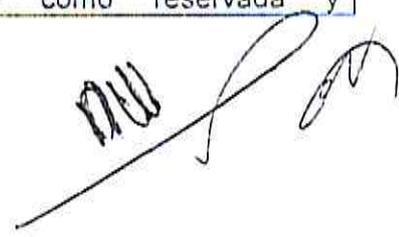
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 6

entregar los productos o servicios será de Un (1) mes término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS: El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Alcantarillado o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 6

ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSEFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSEFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSEFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y





CONTRATO

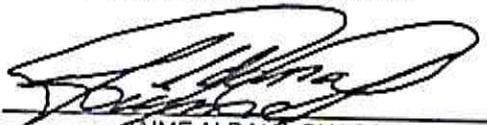
CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 6

confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p>  <p>JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <p>JAIME ALDAMA GUASCA JEFE DIVISION ALCANTARILLADO</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p>  <p>BIODOS S.A E.S.P. NIT 830.123.158-4 MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO C.C N° 19.416.028 de Bogotá</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <p>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo M - Abogado Contratista</p> 	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016001413 29.12.16</p>

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – Aux JURÍDICA

